



Av. Insurgentes Sur 1647, Piso 10, Col. San José Insurgentes
Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, CDMX

Nombre y Domicilio del Asegurado

Servicio Magallanes, S.A. de C.V.
Carretera Nacional Mexico-Queretaro KM. 48 Local A Col. Barrio de San Sebastian
C.P. 54770
Teoloyucan México
R.F.C. SMA990713IS1

Póliza número.: CPP200000002768

Póliza anterior: CPP1900000002313

Agente: Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Oficina	Vigencia	Desde	Hasta	Forma de pago	Suma Asegurada	Moneda
México	365 días	01/01/2021 día mes año	01/01/2022 día mes año	Pago Único	S.E.A.	Peso mexicano

De conformidad con las condiciones contractuales estipuladas y los límites máximos de responsabilidad contratados, El Águila Compañía de Seguros, S.A. de C.V. ("LA COMPAÑÍA"), asegura a favor de la persona física o moral arriba citada ("EL ASEGURADO"), contra la pérdida o daños que sufran los bienes amparados a causa de los riesgos expresamente cubiertos y que ocurran durante la vigencia de esta póliza.

Sección	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Prima Neta
I	Incendio del Edificio	\$ 1,276,281.56	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.
	Terremoto y/o Erupción Volcánica	\$ 893,397.08	
	Riesgos Hidrometeorológicos	\$ 1,148,653.39	
	Coberturas Adicionales (S.E.A)		
II	Incendio de los Contenidos	\$ 2,100,000.00	
	Terremoto y/o Erupción Volcánica	\$ 1,470,000.00	
	Riesgos Hidrometeorológicos	\$ 1,890,000.00	
	Coberturas Adicionales (S.E.A)		
IV	Responsabilidad Civil General	\$ 7,000,000.00	
	Coberturas Adicionales (S.E.A)		
V	Cristales	\$ 10,000.00	
VI	Anuncios y Rotulos	\$ 150,000.00	
VII	Robo Con Violencia y/o Asalto	\$ 200,000.00	
VIII	Dinero y/o Valores	\$ 200,000.00	
IX	Equipo Electrónico	\$ 1,288,408.00	

S.E.A. - Según Especificación Adjunta

	Prima Neta	Recargo por Pago Fraccionado	Gastos Expedición de Póliza	I.V.A 16.00%	Total
Prima Según Vigencia Primer Pago	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.				

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, bajo el registro número PPAQ-S0081-0001-2017, con fecha 10 de Marzo del 2017.

Número de Registro en el RECAS otorgado por la CONDUSEF CONDUSEF-001699-01

En testimonio de lo cual El Águila Compañía de Seguros S.A. de C.V., firma la presente póliza, en la Ciudad de México, a los 09 días del mes de Diciembre de 2020

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado



Av. Insurgentes Sur 1647, Piso 10, Col. San José Insurgentes
Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, CDMX

Nombre y Domicilio del Asegurado

Servicio Magallanes, S.A. de C.V.
Carretera Nacional Mexico-Queretaro KM. 48 Local A Col. Barrio de San Sebastian
C.P. 54770
Teoloyucan México
R.F.C. SMA990713IS1

Póliza número.: CPP200000002768

Póliza anterior: CPP190000002313

Agente: Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Unidad Especializada (UNE) de El Águila Compañía de Seguros S.A. de C.V.

Datos de la CONDUSEF

Domicilio de Oficina Sucursal Av. Insurgentes Sur 1647 Piso 10
Col. San Jose Insurgentes , Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México
Teléfono +52 (55) 5482 8660 , 5482 8681
01800 8909034
Correo Electrónico: atencionune@gaig.com ; mbenito@gaig.com
Página Web www.greatamerican.com.mx

Domicilio de Oficinas Centrales: Av. Insurgentes Sur 762, Planta Baja, Col. Del Valle, Ciudad de México, C.P. 03100
Teléfono: +52 (55)53400999
Interior de la República: 01 800 999 8080
Página Web www.condusef.gob.mx

Abreviaturas

Las abreviaturas de uso no común mencionadas en la presente póliza, en su caso, pueden ser consultadas en:

www.greatamerican.com.mx/division-danos-mexico/abreviaturas.pdf

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se consideran aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones".

"EL ASEGURADO" podrá consultar las coberturas contratadas, exclusiones y restricciones en la Especificación de Coberturas, en las Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Endosos, que forman parte del contrato de seguro celebrado.

Las Condiciones Generales y Particulares también podrán ser consultadas en la página web: www.greatamerican.com.mx

DATOS DEL ASEGURADO

Asegurado:	Servicio Magallanes, S.A. de C.V.
Ubicación Asegurada:	Av. Cuauhtemoc y Cerro Azul No. 109 Fracc. Hornos Insurgentes C.P. 39350 Acapulco de Juárez Guerrero
Actividad o Giro:	Gasolinera
Características Constructivas:	Muros de block, tabique o ladrillo, techos de lamina metalica/asbesto sobre estructura metalica, consta de planta baja y 1 piso alto.
Moneda:	Moneda Nacional (M.N)
Vigencia:	Desde las 12:00 hrs. del día 01 de Enero de 2021 Hasta las 12:00 hrs. del día 01 de Enero de 2022
Límite Territorial:	República Mexicana

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

SECCIÓN DE INCENDIO

Bienes Cubiertos : **Edificio y Contenidos**
Sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado y/o propiedad de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales sea legalmente responsable. Lo anterior siempre y cuando se encuentren en las ubicaciones descritas en la especificación de la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a: edificios, mejoras y adaptaciones, sin incluir el valor del terreno, ni el de los cimientos que se hallan debajo del nivel del suelo, pero considerando las instalaciones para los servicios de agua, saneamiento, alumbrado y demás aditamentos fijos, contenidos en general consistentes en: Mobiliario y equipo de oficina, maquinaria y equipo con sus instalaciones, materias primas, productos en proceso de elaboración, productos terminados.
Todo lo anterior, siempre y cuando sean inherentes al giro del negocio asegurado estipulado en la presente póliza.

**Bienes Cubiertos bajo
Convenio Expreso:**

Aplicable a todos los riesgos amparados en esta sección:

a) Cimientos y fundamentos que se encuentren bajo el nivel natural del terreno (se excluyen los riesgos de Fenómenos Hidrometeorológicos y Terremoto y/o Erupción Volcánica).

Aplicable al Endoso de Fenómenos Hidrometeorológicos:

1. Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona, vigentes a la fecha de la construcción. Edificios de estructuras, techos y entresijos de concreto armado no se consideran bajo este término, aún cuando tengan una parte abierta.

2. Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios, ya sean de concreto o no, en las áreas expuestas a los impactos directos de los fenómenos hidrometeorológicos por carecer total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.

3. Bienes fijos distintos a los estipulados en los incisos anteriores que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios, ya sean de concreto o no, en las áreas expuestas a los impactos directos de los fenómenos hidrometeorológicos por la falta total o parcial de techos, puertas, ventanas o muros, tales como:

- a) Albercas, incluyendo el agua.
- b) Anuncios y rótulos.
- c) Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del asegurado.
- d) Elementos de ornato
- e) Instalaciones y/o canchas deportivas.
- f) Luminarias.
- g) Muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones.
- h) Palapas y pérgolas.
- i) Sistemas de riego, incluyendo sus redes de tuberías.
- j) Torres y antenas de transmisión y/o recepción.
- k) Tanques o silos metálicos o de materiales plásticos.
- l) Paneles Solares.

4. Bienes muebles y la porción del inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

Aplicable al Endoso de Terremoto y/o Erupción Volcánica:

- a) Cimientos
- b) Albercas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualquier otra construcción separada del edificio.

Riesgos Cubiertos:

Todo Riesgo Daño Físico:

Esta póliza asegura, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula de Cobertura Amplia, contra daños materiales causados directamente en forma accidental, súbita e imprevista por algún riesgo que no se encuentre específicamente excluido en la póliza

La presente cobertura incluye Fenómenos Hidrometeorológicos.

La presente cobertura incluye Terremoto y/o Erupción Volcánica.

La presente cobertura incluye los riesgos del endoso de Extensión de Cubierta.

Valores Declarados por el Asegurado al 100%:

Edificio (s):	\$ 1,276,281.56 M.N
Contenidos en General:	\$ 2,100,000.00 M.N
Remoción de Escombros:	\$ 337,628.16 M.N
Total:	\$ 3,713,909.72 M.N

Los Valores declarados para los bienes materiales representan el 100% del valor de estos bienes, en caso contrario se aplicará la cláusula de proporción indemnizable independientemente de que la póliza opere con un Límite Máximo de Responsabilidad.

Límite Máximo de Responsabilidad:

Daño material: No excederá de 100% de los valores declarados para cada ubicación, menos deducibles y coaseguros establecidos para cada riesgo.

Deducibles:

Daño Físico:

Incendio y/o Rayo y Explosión: Sin deducible.

Extensión de Cubierta: 1% sobre suma asegurada con máximo de 750 UMA (Unidad de Medida y Actualización).

Remoción de Escombros: De acuerdo con la cobertura afectada.

Otros Riesgos: 1% sobre suma asegurada con máximo de 750 UMA (Unidad de Medida y Actualización).

Fenómenos Hidrometeorológicos:

2% sobre valor real o de reposición según se haya contratado de los bienes asegurados en la ubicación afectada.

Si el seguro comprende dos o más edificios o sus contenidos, el deducible aplicará de manera separada sobre el valor de cada una de ellos.

Para bienes cubiertos mediante convenio expreso el deducible a aplicar será del 15.00% sobre el sublímite contratado.

Terremoto y/o Erupción Volcánica:

2% de la suma asegurada de la estructura afectada y/o sus contenidos.

Coaseguros a Cargo del

Asegurado, Aplicables Sobre el Fenómenos Hidrometeorológicos: 10.00%.

Monto de la Pérdida Indemnizable, Tanto Para Daño Material Como Para Pérdida Consecuencial:

Excepto en los Bienes cubiertos mediante convenio expreso de la cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos donde el coaseguro será del: 20.00%
Terremoto y/o Erupción Volcánica: 30.00%

Sujeto a:

La presente póliza queda sujeta a las siguientes condiciones, cláusulas y/o endosos:

Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial.
Extensión de cubierta. (GAIC_EA_017_V0)
Fenómenos Hidrometeorológicos. (GAIC_EA_018_V0)
Terremoto y/o erupción volcánica. (GAIC_EA_031_V0)
Endoso de Cobertura Amplia de Incendio. (GAIC_EA_013_V0)
Remoción de escombros. (GAIC_EA_034_V0)
Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, moldes y modelos. (GAIC_EA_033_V0)
Objetos de difícil o imposible reposición. (GAIC_EA_025_V0)
Valor de reposición para edificio. GAIC_EA_014_V0
Compensación entre incisos. GAIC_EA_011_V0
Renuncia de inventarios al 10%. GAIC_EA_029_V0
Gravámenes. GAIC_EA_019_V0
Permiso. GAIC_EA_026_V0
Honorarios a profesionistas, libros y registros. GAIC_EA_020_V0
Valor de reposición para maquinaria y equipo con antigüedad de hasta 10 años.
GAIC_EA_014_V0
Venta de salvamentos. GAIC_EA_032_V0
Cincuenta metros. GAIC_EA_007_V0
Margen de Error al 20%. GAIC_EA_035_V0
Errores en avalúos al 10%. GAIC_EA_015_V0
Errores u omisiones. GAIC_EA_037_V0
Renuncia al derecho de subrogación en contra de filiales y/o subsidiarias. GAIC_EA_028_V0
Reinstalación Automática de La Suma Asegurada al 10%
Cláusula de exclusión de terrorismo.
Cláusula de riesgos cibernéticos.

Exclusiones Adicionales a las Especificadas en las Condiciones Generales:

Edificios en construcción y reconstrucción.
Pérdida de playa, muelles, amarraderos, atracaderos, escolleras, espigones, diques, rompeolas o cualquier construcción o instalación que se encuentre sobre o bajo el agua.
Riesgos siderúrgicos, entendiéndose como los que tienen como proceso primario la transformación y fundición de materia prima, minerales, chatarra u otras similares para la obtención de productos de base hierro y/o acero .
Edificios desocupados o deshabitados.
Riesgos inactivos siendo estos los que presenta una paralización mayor a seis

meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.

Seguro Contingente

Seguro de Interdependencia

Terrorismo

Incendio en almacenamientos de productos y/o materiales inflamables y/o combustibles al aire libre.

Notas Aclaratorias:

Se aclara el Domicilio del Asegurado declarado ante Pemex: AV. CUAUHTÉMOC No. 1502, LOTE 109 ESQ. CERRO AZUL, HORNOS INSURGENTES, ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO. C.P. 39350

En caso de Siniestro el Asegurado tendrá que demostrar su domicilio de ubicación.

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Materia del Seguro:

La Compañía se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y el daño moral consecencial que el Asegurado cause a terceros, y por los que éste deba responder, de acuerdo a la Legislación vigente en materia de Responsabilidad Civil en la República Mexicana, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas, especificaciones y coberturas pactadas en esta Sección.

Territorialidad del Seguro:

Conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños ocurridos, reclamados y/o demandados dentro del territorio de la República Mexicana.

Tipo de Cobertura

La cobertura será con base en ocurrencia de acuerdo al texto AMIS/CNSF y de acuerdo a las condiciones del Seguro de Responsabilidad Civil General y coberturas adicionales.

Gastos de Defensa:

No obstante lo asentado en las Condiciones Generales de la Póliza, queda entendido y convenido que los gastos de defensa se considerarán incluidos en el Límite Máximo de Responsabilidad asumido por la compañía, pero sin exceder de una suma igual al 50% de dicho límite.

Ubicaciones Aseguradas:

Las mismas que se amparan en la sección de incendio.

Cobertura Básica:

R.C. para el Comercio
Inmuebles y Actividades: Amparada.

Coberturas Adicionales o Cubiertas Bajo Convenio Expreso:

Sujeto a lo estipulado en las cláusulas respectivas, y dentro del límite máximo de responsabilidad, la presente sección se extiende a cubrir:
R. C. Para para el Comercio :
R.C. Asumida

R.C. Carga y Descarga
R.C. Contratistas Independientes
R.C. Contaminación accidental

Límite Máximo de Responsabilidad:

Hasta la cantidad de \$ 7,000,000.00 M.N . Límite único y Combinado para daños en Bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno y/ o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Sublímites de Responsabilidad: Los siguientes sublímites no son adicionales al Límite Máximo de Responsabilidad arriba señalado, sino que se encuentran ya incluidos en éste:

R.C. Asumida: Hasta la cantidad de \$ 7,000,000.00 M.N, por uno o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

R.C. Carga y Descarga: Hasta la cantidad de \$ 7,000,000.00 M.N, por uno o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

R.C. Contratistas Independientes: Hasta la cantidad de \$ 7,000,000.00 M.N , por uno o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

R. C. Contaminación accidental: Hasta la cantidad de \$ 1,500,000.00 M.N, por uno o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Deducibles:

Inmuebles y Actividades: 10% sobre el monto de la reclamación con mínimo de 100 UMA (Unidad de Medida y Actualización)

R.C. Asumida: 10% sobre el monto de la reclamación con mínimo de 100 UMA (Unidad de Medida y Actualización)

R.C. Carga y Descarga: 10% sobre el monto de la reclamación con mínimo de 100 UMA (Unidad de Medida y Actualización)

R.C. Contratistas Independientes: 10% sobre el monto de la reclamación con mínimo de 100 UMA (Unidad de Medida y Actualización)

R.C. Contaminación: 10% sobre el monto de la reclamación con mínimo de 150 UMA (Unidad de Medida y Actualización)

Los deducibles anteriores son aplicables tanto a los montos indemnizables a que hubiere lugar como a los gastos de defensa.

Exclusiones Adicionales a las Especificadas en las Condiciones Generales:

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

Responsabilidad Civil en relación con u originada por:

Cualquier reclamación ocasionada por o relacionada con personas bajo los efectos de bebidas embriagantes o enervantes, liquor's liabilities.
Reclamación por interrupción o cancelación de eventos.
Daños por servicios cedidos y concesionados.
Desgaste paulatino a las instalaciones por la actividad propia del negocio.
Reclamaciones provenientes de actividades ajenas a la descripción del riesgo.
Daños causados por participación en u organización de competencias deportivas, de aficionados y/o profesionales, con vehículos motorizados aéreos, terrestres y/o acuáticos.
R. C. Productos de Exportación.
Demandas procedentes del extranjero.
Unión y/o Mezcla.
RC Contratistas respectos a daños a la obra misma.
R. C. por daños causados por explosivos.
Daños genéticos a personas y/o animales. Exclusión de organismos genéticamente modificados OGM.
Reclamaciones por Incumplimiento de fechas o plazos de entrega.
Garantía de calidad y/o ineficiencia del producto o servicio prestado.
Reclamaciones por faltantes de inventario.
Reclamaciones por daños físicos, daño moral y perjuicios a equipos y/o maquinaria, alquilada y/o rentada.
Por daños patrimoniales puros (Financieros).
Por uso de estacionamientos.
Cualquier clase de perjuicio y daño moral que no provenga de daño físico directo.
Violación, acoso sexual y similares
Contaminación gradual o paulatina.
Cláusula de Reinstalación Automática.
Responsabilidades derivadas de PCB's, PCNB's, organoclorados, MTBE (Metil Terbutil Eter), askareles, Dioxinas, Tereftalatos, Clorofluorocarbonos, asbestos, campos electromagnéticos, plomo.
Daños ocasionados por la transmisión electrónica de virus y/o por campos magnéticos.
Contaminación Maliciosa de los productos.
R. C. Productos y trabajos terminados
R. C. Depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado).

Sujeto a:

Sección IV de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial.
Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad Civil Comercio. (GAIG_EA_046_V0)
Responsabilidad Civil Asumida. (GAIC_EA_051_V0)
Responsabilidad Civil por contaminación. (GAIC_EA_053_V0)
Responsabilidad Civil Carga y Descarga. (GAIC_EA_056_V0)
Responsabilidad Civil por Contratistas Independientes. (GAIC_EA_060_V0)

Seguro NO Obligatorio:

Se hace constar que la cobertura de responsabilidad civil del presente contrato NO ha sido otorgada para ser considerada como un Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil. En consecuencia, queda entendido y convenido que la presente cobertura NO queda sujeta a lo indicado para los Seguros Obligatorios a los que hacen mención los artículos 145 y 150Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguros, con lo cual el presente contrato de Seguro podrá cesar en sus efectos, rescindirse, y darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia. Asimismo, el límite de Responsabilidad para la Aseguradora en ningún caso excederá del daño causado sin exceder de la suma asegurada y/o los límites máximos de responsabilidad estipulados en la cobertura de responsabilidad civil y establecidos en la carátula y/o en la "Especificación que forma parte integrante de la presente póliza".

Notas Aclaratorias:

Esta póliza cubre daños a terceros y responsabilidad civil, por la realización de la actividad de expendió de petrolíferos que corresponde al título de permiso PL/4337//EXP/ES/2015, -
- Salvo por falta de pago. Esta póliza no podrá ser cancelada por parte del permisionario durante su vigencia, salvo autorización previa de la Comisión Reguladora de Energía. En caso de Siniestro, la suma asegurada para estos conceptos será reinstalada automáticamente, sujeto al pago de prima correspondiente.

Se ampara la siguiente cobertura adicional: Responsabilidad Ambiental. Derivado de un riesgo cubierto, la cobertura incluirá el pago de los costos y gastos que resulten razonables por: I. Atención a emergencias; II. Contención de contaminantes; III. Mitigación de impactos y daños ambientales; IV. Restauración o compensación ambiental; V. Caracterización de sitios contaminados; VI. Remediación de sitios contaminados; La indemnización de los daños y consecuentemente los perjuicios consecuenciales de los terceros afectados, por los que sea legalmente responsable el Asegurado según las leyes mexicanas en materia de Responsabilidad Civil y Ambiental, conforme a lo previsto en esta sección y en las condiciones particulares respectivas

Sublímite de responsabilidad RC Ambiental. Hasta la cantidad de \$ 6,000,000.00 m.n. por uno o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza. Deducible RC Ambiental.: 10% sobre reclamación con mínimo de \$ 1,500.00 U.S.C.y.

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

CRISTALES

Bienes Cubiertos:

Cristales con un espesor mínimo de 4 milímetros, que se encuentren debidamente instalados y que formen parte del Edificio así como los cristales pertenecientes a los contenidos como lunas, cubiertas, vitrinas, cancelas, espejos, domos y tragaluces de cristal y/o de cualquier material sintético que formen parte del Edificio.

Adicionalmente, quedan cubiertos los daños o pérdidas materiales causados al decorado de los cristales (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, biselado rotulados, realces y análogos) así como a sus marcos, molduras, blindajes ligeros y cintillas de alarma.

Riesgos Cubiertos: Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales de los cristales, causados por la rotura accidental, súbita e imprevista o por actos vandálicos, así como el costo de remoción de los restos e instalación del cristal, mientras estos se encuentren debidamente instalados en el (los) inmueble (s) amparados en la póliza.

Riesgos Cubiertos Mediante Convenio Expreso: **a) Por la realización de reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble asegurado y/o del cristal o cristales asegurados.**
b) Por remoción del cristal o cristales asegurados y mientras no quede(n) debidamente colocado(s).

Suma Asegurada: \$ 10,000.00 M.N Por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia (opera a primer riesgo)

Deducibles: 5% sobre el valor de cada cristal con mínimo de 5 UMA (Unidad de Medida y Actualización)

Sujeto a: Sección V de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial.
Reinstalación de la suma asegurada, a solicitud del asegurado, quien pagará la prima correspondiente, previa aceptación de la compañía de seguros.

TERMINOS Y CONDICIONES:

ANUNCIOS Y ROTULOS

Bienes Cubiertos: Todos los anuncios espectaculares, luminosos, marquesinas, carteles, rótulos, pantallas electrónicas y en general anuncios publicitarios que estén debidamente instalados y fijos en el Edificio (s) o ubicación (es) descritos (s), que sean propiedad del Asegurado y/o bajo se responsabilidad.

Adicionalmente, quedan cubiertos los daños o pérdidas materiales causadas, por remoción y/o limpieza de los escombros o restos de los bienes materia del seguro.

Riesgos Cubiertos: Contra pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista que sufran los mismos, contra todo riesgo de daño físico, con las excepciones consignadas en las Condiciones Generales de la póliza.

Riesgos Cubiertos Mediante Convenio Expreso: **a) Por la realización de reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble donde se encuentren colocados los anuncios espectaculares, luminosos, marquesinas, carteles, rótulos, pantallas electrónicas y en general los anuncios publicitarios.**
b) Por la realización de reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura de los anuncios espectaculares, luminosos, marquesinas, carteles, rótulos, pantallas electrónicas y anuncios publicitarios.

Suma Asegurada:	\$ 150,000.00 M.N Por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza.
Deducible:	5% de la pérdida con mínimo de 10 UMA (Unidad de Medida y Actualización)
Sujeto a:	Sección VI de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial. Reinstalación de la suma asegurada, a solicitud del asegurado, quien pagará la prima correspondiente, previa aceptación de la compañía de seguros.

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO:

Bienes Cubiertos:	a) Mercancías, materias primas, productos en proceso, productos terminados, maquinaria, herramientas, mobiliario, útiles, accesorios y demás equipo propio y necesario a la índole del negocio asegurado; así como bienes propiedad de terceros que se encuentren, en poder de EL ASEGURADO para su servicio o reparación, o bajo su custodia, control y cuidado, siempre y cuando estén relacionados al giro del negocio asegurado y exista un contrato sobre dichos bienes; también cubre objetos raros o de arte y, en general, aquellos bienes que no sean necesarios a la índole del negocio asegurado, cuyo valor unitario o por juego sea menor o hasta el equivalente de 500 UMA, al momento de la contratación de la Póliza; b) Objetos raros o de arte y, en general, aquellos que no sean necesarios a la índole del negocio asegurado y que expresamente se enumeran y se especifican en la presente Póliza, cuyo valor unitario o por juego sea superior a 500 UMA al momento de la contratación de la Póliza.
Riesgos Cubiertos:	a) Robo con Violencia: La pérdida de los bienes asegurados, a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local o Inmueble en que aquellos se encuentren, dejen señales visibles de la violencia en el lugar por donde se penetró. b) Robo por Asalto: La pérdida o daños a consecuencia de robo por asalto o intento de asalto, entendiéndose por éste el perpetrado dentro del local o Inmueble mediante el uso de fuerza o violencia (sea moral o física) sobre las personas. c) Daños a consecuencia de Robo con violencia y/o Asalto. Los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles causados con motivo de robo o intento de robo a que se refieren los incisos anteriores.

Suma Asegurada: (opera a primer riesgo)	\$ 200,000.00 M.N Por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza.
Deducible:	10% de la pérdida con mínimo de 100 UMA (Unidad de Medida y Actualización)

Exclusiones Adicionales: **Cualquier tipo de teléfonos celulares, beepers, Palms, archiveros electrónicos, e-touch, e-phones.**
Efedrina, Pseudofedrina y/o cualquier mercancía que puede considerarse como precursores de sustancias narcóticas.
Ganado, animales vivos y cultivos en pie.

Sujeto a: Sección VII de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial.

Reinstalación de la suma asegurada, a solicitud del asegurado, quien pagará la prima correspondiente, previa aceptación de la Compañía de seguros.

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

DINERO Y/O VALORES

Bienes Cubiertos: Dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables como son, pero no limitados a letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, vales de despensa, vales de gasolina, vales de restaurantes, mientras sean propiedad de EL ASEGURADO o propiedad de terceros que estén bajo su poder, custodia o control y por los cuales sea legalmente responsable, y estén directamente relacionados con las actividades del negocio asegurado.

Riesgos Cubiertos:

Dentro del Local:

- a) Robo con Violencia en cajas fuertes o bóvedas.
- b) Robo por asalto.
- c) Daños Materiales.
- d) Incendio y Explosión

Fuera del Local:

- a) Robo con Violencia y Asalto
- b) Incapacidad física de la(s) persona(s) portadora(s)
- c) Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados

Suma Asegurada: \$ 200,000.00 M.N Por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza.
(opera a primer riesgo)

Sublímites: Los siguientes sublímites no son adicionales al Límite Máximo de Responsabilidad arriba señalado, sino que se encuentran ya incluidos en éste:

Fuera de la ubicación, conforme a lo siguiente. Un solo cajero, pagador, cobrador o

cualquier otro empleado o funcionario del asegurado, hasta un 40% del Límite Máximo de Responsabilidad de cada ubicación con máximo por evento de \$80,000 M. N. o su equivalente en dólares. Dos o más cajeros, pagadores, cobradores o cualesquiera otros empleados o funcionarios del asegurado, hasta un 60% del Límite Máximo de Responsabilidad de cada ubicación con máximo por evento de \$120,000 M. N. o su equivalente en dólares. Dos o más cajeros, pagadores, cobradores o cualesquiera otros empleados o funcionarios del asegurado, acompañados por guardia de seguridad, hasta el 100 % del Límite Máximo de Responsabilidad de cada ubicación.

Nota Importante:

La cobertura para Dinero y/o Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza, a menos que se haya sido pactada por convenio expreso con sus respectivos límites y deducibles.

Deducibles:

Dentro y Fuera: 10% de la pérdida con mínimo de 100 UMA (Unidad de Medida y Actualización)

Texto de Inexistencia de Caja Fuerte:

De acuerdo con lo establecido en las condiciones generales de la póliza, cuando el asegurado no disponga de caja fuerte o bóveda, mediante convenio expreso quedan cubiertos los bienes contra: robo con violencia y asalto, siempre y cuando el asegurado se comprometa a hacer depósitos diarios en el banco y a guardar el dinero en cajas registradoras o colectoras con chapa.

Asimismo, se aclara que en caso de siniestro que amerite indemnización y en caso de no cumplir con lo antes estipulado, el deducible o la participación en la pérdida se duplicará.

Sujeto a:

Sección VIII de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial.

Reinstalación de la suma asegurada, a solicitud del asegurado, quien pagará la prima correspondiente, previa aceptación de la compañía de seguros.

Notas Aclaratorias:

Sublímite máximo por despachador \$ 5,000 M.N. por evento, se aplicará un deducible del 10% sobre sublímite por despachador. -----Se aclara que en caso de siniestro que amerite indemnización los vales de gasolina se consideran como efectivo. -----Se ampara acumulación de dinero en fines de semana y días festivos para ser depositados al siguiente día hábil (hasta las 15:00 hrs), considerándose los viernes, sábados y domingos como fines de semana.

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

EQUIPO ELECTRÓNICO

Bienes Cubiertos:

Equipo electrónico de procesamiento de datos, comunicación, proceso, medición, control, alimentados por corriente eléctrica alterna o por baterías, propiedad del Asegurado o por

el cual sea legalmente responsable, mientras se encuentre en operación, reparación o mantenimiento o bien fuera de uso pero conectado y en condiciones de ser operado en cualquier momento, dentro de los predios ocupados y/o controlados por el Asegurado.

Riesgos Cubiertos:

Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de:

- a) Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio.
- b) Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región.
- c) Corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causados por rayo, tostadura de aislamientos.
- d) Defecto de fabricación, de material, de diseño, o de instalación.
- e) Errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal de EL ASEGURADO.
- f) Actos mal intencionados y dolo de terceros.
- g) Pérdida o daños materiales causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto. Hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caídas de rocas y aludes que no sean causados por terremotos o erupción volcánica, granizo y helada.
- h) Roturas o filtraciones accidentales de las tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o vapor de agua, que se localicen dentro de los límites de la ubicación asegurada, **con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros; asimismo no quedan cubiertos obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas o cualquier otra causa de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.**
- i) Descargas accidentales o derrames de agua o de vapor de agua provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.
- j) Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
- k) Otros daños no excluidos en esta Sección o en las exclusiones Generales y Particulares de la Póliza.

Riesgos Cubiertos Solo por Convenio Expreso:

Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía, esta póliza se extiende a cubrir:

- Terremoto y/o erupción volcánica.
- Fenómenos hidrometeorológicos.
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.
- Robo sin violencia (sólo para equipos fijos).
- Daños que sobrevengan en el equipo electrónico asegurado a consecuencia de daño material en el equipo de climatización.

Bienes Cubiertos bajo convenio Aplicable al Endoso de Fenómenos hidrometeorológicos.

expreso:

a. Equipo y sus instalaciones que estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios, ya sean de concreto o no, en las áreas expuestas a los impactos directos de los fenómenos hidrometeorológicos por carecer total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando dichos equipos hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y están debidamente anclados.

b. Equipos en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

Ubicaciones Aseguradas: Las mismas amparadas en las Secciones de Incendio.

Valores Asegurables Declarados al 100%:

Equipo Electrónico	\$ 1,288,408.00 M.N
Total:	\$ 1,288,408.00 M.N

Límite Máximo de Responsabilidad:

Hasta el 100% de los valores Asegurables declarados, por y/o evento el total de ellos durante la vigencia de la póliza.

Deducibles:

Básica: (excepto Robo con violencia): 3% del valor de reposición del equipo afectado.

Robo con violencia y Asalto: 10% del valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 10 UMA (Unidad de Medida y Actualización).

Robo sin violencia y Hurto: Robo: 25% de la pérdida

Terremoto y/o Erupción Volcánica: 2% de la suma asegurada de edificio y/o sus contenidos.

Fenómenos Hidrometeorológicos: 2% sobre valor real o de reposición según se haya contratado de los bienes asegurados en la ubicación afectada.

Demás riesgos: 3% del valor de reposición del equipo afectado.

Coaseguros:

Fenómenos Hidrometeorológicos: 10%

Terremoto y/o Erupción Volcánica: Según se indica en Cuadro Zona Sísmica.

Exclusiones:

En adición a las exclusiones aplicables, descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, queda entendido y convenido que las siguientes exclusiones también son aplicables:

Equipos de comunicación personalizada como: transreceptores, teléfonos celulares, radiolocalizadores ("beepers"), handhelds y similares

Equipos tecnológicamente obsoletos y/o equipos sin patentes, hechizos o armados,

es decir, aquellos equipos que no tengan la marca del fabricante que respalde la integridad de los mismos en cuanto a diseño y servicio se refiere.

Equipos que operen sobre o bajo el agua.

Equipos soldados, parchados o reparados provisionalmente.

Portadores externos de datos sin utilidad para el Asegurado.

Programas en desarrollo o investigación.

Se excluyen los equipos que no cuenten con las medidas de protección recomendadas por el fabricante.

Daños o reclamaciones por virus y/o similares.

Reclamaciones por daños al software o cualquier daño que pudiera sufrir el mismo.

Sujeto a:

- a) Sección IX de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial.
- b) Valor de reposición en pérdidas totales para equipos electrónicos de hasta 3 años de antigüedad.
- c) Póliza sin descripción de equipos. En caso de pérdida que amerite indemnización bajo la presente cobertura, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia y la propiedad y/o responsabilidad de los bienes dañados mediante facturas, libros contables, contratos, etc., que permitan establecer el monto de la pérdida.
- d) Reinstalación automática al 10% de la suma asegurada.
- e) Errores u Omisiones.
- g) Coberturas Adicionales de Equipo Electronico. (GAIC_EA_063_V0)
- i) Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100% del Valor de Reposición de los equipos electrónicos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable.

Sujeto a:

Toda la Poliza

Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado